

REF: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA "NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN, AÑO 2018, PARA LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, TRATO DIRECTO.

FUNDACIÓN AMALEGRÍA

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 001157

VALPARAÍSO,

31 DIC 2018

"Programa "Noche Digna, componente 2, Centros Temporales para la Superación, Año 2018, Trato Directo, Fundación Amalegría"

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, de 1990, Orgánica del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.053 de 2017, que establece el presupuesto público para el año 2018; en la Resolución Exenta N° 259, de fecha 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba bases administrativas y técnicas del Concurso "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno para personas en situación de calle año 2018, para la Región de Valparaíso", en la Resolución Exenta N° 1117, de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de Valparaíso, que aprueba convenio de transferencia de recursos suscrito con la Fundación Amalegría; en la Resolución Exenta N° 1183, de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de Valparaíso, que aprueba prórroga automática del convenio de transferencia de recursos suscrito con la Fundación Amalegría; en la Resolución Exenta N° 352, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprobó Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para Centros Temporales para la Superación año 2018; en la Resolución Exenta N° 78, de fecha 30 de enero de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna año 2018; en la Resolución Exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes tenidos a la vista.

RESUELVO

1° **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle, Año 2018, para la Región de Valparaíso", del Ministerio de Desarrollo Social, suscrito con fecha 20 de diciembre de 2018, entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por su Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso y la Fundación Amalegría, Región de Valparaíso.

2° El convenio que por la presente resolución se aprueba es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL DE LA
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

Y

**FUNDACIÓN AMALEGRÍA
PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES PARA LA
SUPERACIÓN, AÑO 2018,
COMUNA DE VALPARAÍSO, REGIÓN DE VALPARAÍSO**

En Valparaíso, a 20 de diciembre de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, RUT N° 60.103.004-k, representada por su Secretario Regional Ministerial don **Enrique Ricardo Figueroa Ayala**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Melgarejo N° 669, piso 17, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante "la SEREMI", por una parte; y por la otra, la Fundación Amalegría, en adelante "El Ejecutor"; RUT N° 65.080.205-5, representada por

don **Francisco Javier Calderón Quinteros** , ambos domiciliados para estos efectos en calle Roma N° 0130 casa 7, comuna de Villa Alemana, Región de Valparaíso.

ANTECEDENTES:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social.
2. Que, la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna.
3. Que, el Programa Noche Digna tiene por objetivo general que las personas en situación de calle, logren mayores niveles de inclusión social, a través de la entrega de servicios sociales básicos orientados a brindarles mayor protección y oportunidades para la superación de la situación de calle.
4. Que, el referido programa tiene entre sus componentes los **Centros Temporales para la Superación** , el cual busca atender a las personas que viven en situación de calle, otorgando diversas prestaciones, orientadas a que dichas personas superen la situación de calle en la que se encuentran.
5. Que, uno de los dispositivos implementados en el marco de los Centros Temporales de la Superación, es la **Casa Compartida**, la cual consiste en una vivienda transitoria para personas que se encuentren en proceso de salida de la situación de calle, pudiendo acceder a los servicios de Alojamiento, Servicios Básicos y Orientación en el dispositivo.
6. Que, con fecha 21 de Noviembre de 2016, el Seremi de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, firmó convenio de transferencia de recursos con la Fundación Amalegría, cuya duración era de 12 meses contados desde la transferencia de los recursos, por lo tanto, se extendió hasta el 19 de diciembre de 2017, aprobado por Resolución Exenta N° 1117, de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial señalada, para la ejecución de un dispositivo en la comuna de Valparaíso, producto de la adjudicación del concurso, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 0804, de 2016 de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
7. Que, conforme a lo estipulado en la cláusula décimo cuarta del acuerdo referido, operó la prórroga automática del mismo, aprobada mediante Resolución Exenta N° 1183, de 2017, de la misma Secretaría Regional, que extendió la ejecución del convenio hasta el día 19 de Diciembre de 2018.
8. Que, resulta imprescindible dar continuidad a la Casa Compartida de la Comuna de Valparaíso, ejecutado por la Fundación Amalegría, debido a que los procesos de intervención que se encuentran en curso están entrando a la etapa de egreso, que, si bien es el momento en donde se han alcanzado las metas y objetivos y los beneficiarios han adquirido las herramientas para operar de forma autónoma y autosustentable apoyándose en sus vínculos más significativos, es también un período de muy alta vulnerabilidad dadas las especiales características de los participantes de este programa.
9. Que, para que los egresos del programa sean exitosos y los logros alcanzados perduren en el tiempo, el acompañamiento gradual por parte de los monitores en esta etapa es fundamental debido al vínculo de confianza ya consolidado pudiendo manejar de mejor forma las eventuales crisis y recaídas que en este período pudieren suceder. Asimismo, mantener la asistencia al centro les proporciona la seguridad y estabilidad necesarias para enfrentar su nueva vida, aminorando las ansiedades y conflictos propios de esta nueva etapa, entregando un soporte que funciona como factor protector para el participante y sus vínculos cercanos.
10. Que, mediante Resolución Exenta N° 0352, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para Centros Temporales para la Superación, año 2018.
11. Que, encontrándose los usuarios de la Casa Compartida en una situación en que deben egresar del programa o deberán ser derivados, corresponde la aplicación de las normas dictadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales para este efecto, aprobadas por la Resolución Exenta N°352, de 2018.

12. Que, considerando la complejidad que implica la situación de calle, y la alta vulnerabilidad que significa haber estado en dicha situación, la fragilidad que produce entrar en el período de egreso de un programa como el descrito, es que se hace necesaria la celebración de un nuevo convenio que permita dar continuidad a los procesos de intervención de los participantes por 10 meses más con el objetivo de lograr que su egreso sea exitoso pudiendo consolidar los objetivos alcanzados durante su intervención.
13. Que, para dichos efectos, el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, emitió un Informe Técnico de Identificación y Verificación de Idoneidad Técnica, de fecha 16 de Noviembre de 2018, en el cual manifiesta, en lo pertinente, que la Casa Compartida, ya mencionada, requiere ser implementada por la Fundación Amalegría en la comuna de Valparaíso y Villa Alemana, en atención a que la institución ejecutora cuenta con experiencia en el trabajo con personas en condición de vulnerabilidad, conocer las dinámicas de la situación en Valparaíso, Villa Alemana, Viña del Mar y Quilpué y estrategias de intervención que se fundamentan en la consideración de los participantes como sujeto de derechos y la reducción de daños ocasionados por el consumo abusivo de drogas y alcohol y la vida en calle.

Se destaca que la Fundación Amalegría realiza un trabajo personalizado con cada una de las personas residentes en las Casas. En este sentido, se aprecia que el equipo profesional se enfoca en una intervención basada en el vínculo, la identificación de potencialidad de cada uno de los residentes y el apoyo mutuo de los miembros de los dispositivos.

La Fundación Amalegría ha liderado procesos de superación de la situación de calle significativos y contundentes, en donde los participantes implicados han reducido su nivel de consumo de drogas, retomado actividades laborales, accedido a becas de educación superior, subsidio habitacional, compra de casa, arriendo, entre otras situaciones de egreso.

Asimismo, en el referido informe se indica que la Fundación Amalegría cuenta con las condiciones necesarias para ejecutar dicho dispositivo, por cuanto: 1°) cuenta con experiencia en las materias relacionadas con personas en situación de calle; 2°) cuenta con equipos de profesionales y/o técnicos consolidados en el manejo de situaciones vinculadas al programa en cuestión; 3°) tiene acceso a infraestructura adecuada que permite el desarrollo de las actividades del programa; y 4°) no presenta deudas o retrasos en las rendiciones financieras en versiones anteriores de este programa, certificándose que la entidad antes señalada, es idónea financiera y técnicamente para encomendarle la ejecución del Programa Noche Digna.

14. Que, la delegación de facultades para que la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Valparaíso pueda suscribir el presente convenio, consta en la Resolución Exenta N° 078, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, pudiendo suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la SEREMI de la Región de Valparaíso a la Fundación Amalegría, a fin de dar continuidad a las Casas Compartidas en las comunas de Valparaíso y Villa Alemana, por un período de 10 (diez) meses, en el marco del Programa Noche Digna, componente Centros Temporales para la Superación, el cual tendrá una capacidad para 14 personas. El dispositivo ofrece:

- a. Alojamiento y utilización de los residentes de las dependencias de la casa para la preparación de alimentos, servicios higiénicos y otros.
- b. Apoyo y acompañamiento para fortalecer el proceso de superación de la situación de calle, a través de un plan de trabajo adecuado al perfil del participante.
- c. Actividades educativas y recreativas para permitir a los participantes utilizar el tiempo libre de manera creativa, potenciar la convivencia y apoyar los procesos de integración social.

La Fundación Amalegría, ejecutará el Centro Temporal para la Superación denominado "Casa Compartida", en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0352, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio. La Casa Compartida, deberá ejecutarse en los términos que se indican a continuación, sin perjuicio de lo dispuesto en el referido Manual:

Estándar	Objetivo	Fórmula	Meta	Medio de Verificación
Tangible	Utilización de la capacidad de los cupos de alojamiento.	(N° de participantes activos en cupos de Alojamiento/Cobertura total para cupos de alojamiento definida por convenio)*100	100%	Informes Técnicos Bimestrales, Sistema de Registro Noche Digna.
	Participantes que acceden a la Casa Compartida y que, requiriéndolo, tienen acceso a servicios básicos de higiene y cuidado.	(N° de participantes activos en cupos de alojamiento y que tienen acceso a servicios básicos de higiene y cuidado/ N° total de participantes activos)*100	100%	
Intangible	Participantes activos que cuentan con una ocupación o actividad productiva.	(N° de participantes activos en Cupos de Alojamiento que cuenta con ocupación o actividad productiva/ N° total de participantes activos)*100	60%	
	Participantes de la Casa Compartida participan en actividades que promueven el desarrollo ocupacional.	(N° de personas que participa en actividades que promueven el desarrollo ocupacional/N° total de participantes activos)*100	80%	
	Participantes activos en la Casa Compartida concurren semanalmente a asambleas, reuniones u otras instancias destinadas a tratar temas relativos a la convivencia	(N° de participantes que concurre semanalmente a asambleas, reuniones, u otras instancias destinadas a tratar temas relativos a la convivencia/ N° de participantes activos)*100	50%	
	Participantes activos cuenta con Instrumento de Caracterización aplicado.	(N° de participantes activos que cuenta con Instrumento de Caracterización aplicado / N° de participantes en cupos de Alojamiento) *100	100%	
	Participantes con Instrumento de Caracterización aplicado cuenta con Plan de Trabajo adecuado a sus necesidades de apoyo.	(N° de participantes que cuenta con Plan de Trabajo adecuado a sus necesidades de apoyo/ N° total de participantes que cuenta con Instrumento de Caracterización aplicado) *100	100%	
Equipo de Casa Compartida lidera o participa en Mesas Calle de su territorio, esperando que éstas sean al menos 2 mensuales.	(Número total de Mesas Calle realizadas en los 10 meses de ejecución/ Número total de Mesas Calle esperadas de acuerdo a meta establecida en convenio)*100	100%		

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES.

En el marco de la ejecución del tipo de Casa Compartida señalado en la cláusula anterior, el Ejecutor se obliga, entre otras acciones, a:

1. Dar cumplimiento íntegro al Manual de Orientaciones Técnicas del Componente 2: Centros Temporales para la Superación del Programa Noche Digna, aprobado por Resolución Exenta N° 0352, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ya citada, el cual se entienden formar parte integrante del presente convenio.
2. Ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación del programa, cumpliendo la totalidad de las metas comprometidas en términos de prestaciones, para el tipo de centro referido, según los estándares y consideraciones establecidas en el Manual de Orientaciones Técnicas aprobado por Resolución Exenta N° 0352, de fecha 9 de mayo de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
3. Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición entregada en el anexo N°3, del Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para Centros Temporales para la Superación, año 2018. El incumplimiento de este requisito puede dar origen al término anticipado del convenio.
4. Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en el Manual de Orientaciones Técnicas, para el correcto avance y administración del Centro Temporal para la Superación. Lo anterior, no implica la existencia de relación laboral alguna con el Ministerio de Desarrollo Social.
5. Entregar un Informe de Instalación, Informes Técnicos Bimestrales y un Informe Técnico Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
6. Rendir cuenta de los recursos transferidos por la SEREMI de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, en conformidad a la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace, y sujeto a lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.
7. Cumplir con la entrega de la garantía de fiel cumplimiento en conformidad a la cláusula undécima del convenio.
8. Ingresar la información en forma diaria, al Sistema de Registro informático del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social, en conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas.
9. En caso que la institución mantenga una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio de Desarrollo Social. Dichos insumos estarán disponibles en la página del SIGEC (Sistema de Gestión de Convenio del Ministerio de Desarrollo Social).
10. Coordinar con la SEREMI de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
11. Entregar, dentro del segundo mes de ejecución, la planificación de la estrategia de auto cuidado del equipo, para aprobación de la contraparte técnica de la SEREMI, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas.
12. Acoger e implementar los lineamientos metodológicos que se desprendan del Ministerio de Desarrollo Social, durante el periodo de ejecución.

El incumplimiento de alguna de las acciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

Por su parte la **SEREMI**, se obliga a:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en el presente convenio.
2. Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del Dispositivo.
3. Otorgar claves a los ejecutores y capacitarlos para el uso adecuado del Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social (SIGEC).
4. Entregar las claves del Sistema de Registro del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social, requiriendo previamente, la firma de la Declaración Jurada contenida en el anexo N° 2, del citado Manual de Orientaciones Técnicas.
5. Exigir las rendiciones en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
6. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes Financieros, y a las respectivas notificaciones con los resultados de dicha revisión.

TERCERA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

La Casa Compartida, ejecutada por la Fundación Amalegría, será supervisado por la SEREMI de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, ajustándose a lo dispuesto en el Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales y el presente convenio, sin perjuicio de las funciones de

acompañamiento y asistencia técnica de la Unidad Noche Digna de la División de Promoción y Protección Social dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas y monitoreo del desarrollo del presente proyecto y de todas las actividades que se originen con motivo de las funciones de supervisión, comprometiéndose el Ejecutor a prestar la colaboración necesaria.

CUARTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ITEMS FINANCIABLES

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de la Región Valparaíso, transferirá a la Fundación Amalegría, la cantidad de \$36.166.666.- (treinta y seis millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos), recursos destinados a financiar el dispositivo Casa Compartida. Dichos fondos se encuentran contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2018.

La transferencia de estos recursos se efectuará en una sola cuota dentro de los primeros siete (7) días corridos siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previo al cumplimiento de entrega de la garantía de acuerdo a lo señalado en la cláusula undécima del mismo.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que posea la Fundación Amalegría, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de terceras personas ni de personas naturales. La Fundación Amalegría, una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de siete (7) días corridos contados desde la transferencia de los recursos.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, el ejecutor deberá destinar los recursos transferidos en los ítems señalados en el Plan de Cuentas descrito a continuación, y por los montos que a continuación se indican:

1. GASTOS DIRECTOS A PARTICIPANTES	
SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	
Recursos Humanos	
Coordinador (<i>Encargado de Centro</i>)	\$ 9.533.720
Gestor de Redes	
Monitores y apoyos psicosociales	\$ 8.641.300
Servicios psicológicos/psiquiátricos	
Servicios especializados	
Expositor talleres	
Seguro	
Viático	
Otros Recursos Humanos (Manipulador de Alimentos)	
Servicios	
Servicios médicos	
Servicios dentales	
Trámites y certificados	
Aporte pagos funerarios	
Movilización participantes	
Alimentos y colaciones para participantes	
Servicio de capacitación	
ACTIVOS	
Activos	
Material didáctico y/o educativo	
Mobiliario y equipamiento infantil, didáctico y de estimulación	
Maquinarias y/o herramientas	
Equipamiento para la vivienda	
Artículos de aseo para usuarios	
Indumentaria para usuarios	
GASTOS DE SOPORTE	
Habilitación	
Compra equipos informáticos	
Servicio mantención y reparación equipos informáticos	
Implementos de estimulación	
Material didáctico y/o educativo	
Mobiliario y equipamiento de apoyo a participantes	\$ 5.291.646

Mantenimiento, habilitación y reparación del recinto	
Arriendo de Infraestructura o recinto	\$ 10.900.000
Arriendo equipamiento audio visual	
Servicios básicos	\$ 1.500.000
Compra equipamiento audio visual	
Otros Gastos de Soporte	
Flete	\$ 100.000
Movilización equipo de trabajo	
Indumentaria personal	
Iniciativas generadas por participantes	
Otros gastos	
2. GASTOS INTERNOS	
GASTOS DIRECTOS	
Servicios Recursos Humanos	
Apoyo administrativo (Contador o Apoyo Administrativo)	
Servicio de capacitación	
Viático	
Material Fungible	
Material de oficina	\$ 200.000
Impresión, fotocopias y encuadernación	
Otros de Administración	
Comunicación y difusión	
Servicios informáticos	
Compra equipos informáticos	
Servicio mantención y reparación equipos informáticos	
Mantenimiento, habilitación y reparación del recinto	
Arriendo de infraestructura o recinto	
Flete	
Movilización equipo de trabajo	
Otros gastos	

Sin perjuicio de lo anterior, aprobado el presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos del dispositivo, en las condiciones que a continuación se señalan.

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems deberá ser solicitada por el Ejecutor a la SEREMI de la Región de Valparaíso, mediante oficio, previo a la ejecución de los recursos, y fundada en causas debidamente justificadas. Dicha solicitud debe ser ingresada a la plataforma SIGEC para efectos de registro y seguimiento.

La solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los 20 días corridos anteriores al término del plazo de ejecución de la Casa Compartida, y en ningún caso podrá sobrepasar el 30% (treinta por ciento) del total del presupuesto del dispositivo.

La redistribución no debe significar una disminución del Ítem "Gastos Directos a Usuarios".

La SEREMI de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso podrá o no autorizar la redistribución, dentro de los siete (7) días corridos contados desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de oficio.

Todos los gastos serán aprobados sólo si están autorizados e incluidos en el detalle del Plan de Cuentas, descritos en el presente convenio. Asu vez, los recursos no podrán ser destinados a la compra de propiedades, sitios o inmuebles.

Para la administración de los fondos transferidos, el ejecutor deberá crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la Institución Ejecutora se encuentre al día en las rendiciones de cuentas en relación a los recursos previamente transferidos por el Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social.

QUINTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS.

a. Informe Técnico de Instalación.

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación, dentro de los 30 días corridos siguientes a la transferencia de recursos, dando cuenta de dicho proceso, adjuntando copia del currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar para cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el presente convenio y en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales para la Superación.

Dicho Informe se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

b. Informes Técnicos Bimestrales .

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI Informes Técnicos de Avance cada dos meses. Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de siete (7) días corridos al término del período que informa. Dicho informe debe dar cuenta de los resultados de los avances de las metas esperadas, todo ello en los términos previstos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales para la Superación. El primer Informe deberá contener información de los primeros 60 días corridos siguientes a la fecha de apertura del dispositivo. Dicho informe, se encontrará disponible para ser completado a través de SIGEC por el ejecutor y será aprobado por la contraparte técnica de la SEREMI quien deberá adjuntar el Instrumento de Supervisión respectivo, el que igualmente será aplicado de forma bimestral.

c. Informe Técnico Final.

Dentro de los diecisiete (17) días corridos siguientes al término de la ejecución del dispositivo, el ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- 1) Todos los procesos desarrollados en torno a la implementación del dispositivo durante el período de ejecución.
- 2) Evaluación técnica de los 10 meses de ejecución , que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el convenio y los resultados a nivel de los beneficiarios directos e indirectos, si correspondiere.
- 3) Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del dispositivo.
- 4) Adjuntar nómina de las personas en situación de calle atendidas en el dispositivo durante todo su periodo de ejecución, identificando el perfil de cada una de ellas.

Revisión de los Informes Técnicos.

Todos los Informes Técnicos deberán presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, dentro de los plazos indicados en las letras a, b, c de la presente cláusula y serán revisados por la contraparte técnica de la SEREMI dentro del plazo de doce (12) días corridos contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la SEREMI. Los informes podrán ser aprobados, observados y rechazados.

Los informes que sean observados se considerarán como rechazados en SIGEC y serán devueltos al Ejecutor con las observaciones a subsanar, quienes tendrán diez (10) días corridos contados desde su recepción para corregirlos.

Los Informes rechazados deberán volver a ser presentados en SIGEC y en la Oficina de Partes de la SEREMI, debiendo la SEREMI proceder a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de diez (10) días corridos desde su recepción, el cual se empezará a contabilizar desde la fecha de recepción en la Oficina de Partes de la SEREMI.

SEXTA: DE LA RENDICION DE CUENTAS.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, será responsable, en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la normativa que la reemplace, entre otras cosas de:

- i. Exigir rendición de cuentas de los fondos otorgados.
- ii. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- iii. Observar aquellos gastos que no correspondan.
- iv. Rechazar el gasto mal ejecutado.
- v. Ordenar el reintegro en caso de rechazo del gasto.

Por su parte, el Ejecutor deberá entregar:

- a) Comprobante de ingreso de los fondos transferidos de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la Republica.
- b) Informes Financieros Mensuales

La Institución ejecutora deberá presentar a la SEREMI de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, los Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas inserto en la cláusula cuarta del presente convenio. Estos Informes deberán ser remitidos por escrito y en formato papel, con respaldo electrónico en SIGEC.

Estos Informes deberán entregarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por la SEREMI de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le corresponden a la Subsecretaría de Servicios Sociales.

c) Informe Financiero Final

La Institución ejecutora deberá presentar a la SEREMI de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este Informe deberá presentarse en formato papel en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitido a través de SIGEC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

SEPTIMA: DE LA REVISIÓN DE INFORMES DE INVERSIÓN .

La SEREMI, revisará los informes financieros dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de cinco (5) días corridos siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlos a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los cuatro (4) días corridos siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados o no ejecutados según corresponda.

OCTAVA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

DE LA VIGENCIA:

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación definitiva de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la SEREMI y reintegrados los saldos no rendidos, observados o no ejecutados; en caso de existir.

DE LA EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del dispositivo se computará desde la fecha de la transferencia de recursos y tendrá una duración de 10 (diez) meses contados desde dicha fecha.

Por razones de continuidad en las prestaciones entregadas a los usuarios por parte de la Fundación y considerando que el dispositivo presta atención permanente de alojamiento, alimentación, higiene y acompañamiento a 14 personas, servicios que bajo ninguna circunstancia pueden ser interrumpidos, pues, de lo contrario, se podrán ocasionar serios perjuicios a la integridad física y psíquica de los participantes del dispositivo implementado conforme al convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1117, de 2016 y su prórroga aprobada por Resolución Exenta N° 1183 de 2017, ambas de la SEREMI de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, el ejecutor podrá incluir en la rendición de cuentas gastos ejecutados desde la suscripción, sin embargo, la transferencia de recursos sólo procederá una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, solo se podrán imputar e incluir en la rendición de cuentas, aquellos gastos que corresponden a la ejecución del presente convenio.

NOVENA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La Contraparte Técnica será ejercida por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, o por quien éste designe en el plazo de 7 días corridos contados desde la transferencia de los recursos; quien deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo, control del correcto desarrollo y ejecución del dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente convenio, en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para Centros Temporales para la Superación, año 2018 y las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, requerir aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, entre otras.
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los Informes Técnicos presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo de SIGEC y coordinar con el encargado financiero de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario.
- e) Levantar un acta de los incumplimientos que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- f) Capacitar en el uso y manejo del Sistema de Registro del Programa Noche Digna y solicitar la declaración jurada contenida en el anexo N°2 del Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales para la Superación, año 2018, a cada persona que se le entreguen claves de acceso a esta plataforma informática.
- g) Transmitir a los ejecutores los lineamientos metodológicos del programa, que surjan desde el Ministerio de Desarrollo Social.
- h) Evaluar el desempeño de los ejecutores, debiendo aplicar los instrumentos de supervisión disponibles en la plataforma de SIGEC, al menos una vez al mes, y al cierre del dispositivo remitir el informe de comportamiento técnico y financiero.
- i) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.
- j) En caso que la contraparte técnica sea un funcionario designado por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, éste deberá informar por escrito al SEREMI de los incumplimientos por parte del ejecutor.

La Contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por Cecilia Quinteros Díaz, Cédula de Identidad N° 8.665.520-9, quien se desempeña como Directora Ejecutiva Fundación AMALEGRIA, y se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, para todos los efectos señalados, y deberá velar por la adecuada ejecución del dispositivo y cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO

La SEREMI, podrá poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b) Si la documentación, información o antecedentes presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- d) Si la institución ejecutora recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo dispositivo presentado, para financiar idénticos gastos.
- e) Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.
- f) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del convenio a los objetivos comprometidos.
- g) Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de Centros Temporales para la Superación para el año 2018.
- h) Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y Financieros en los plazos estipulados.
- i) Si el dispositivo no se ha instalado en el plazo indicado en la cláusula octava del presente convenio.
- j) Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema de Registro Noche Digna.
- k) La ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las metas establecidas en el convenio, según calificación que efectuará la Contraparte Técnica.
- l) Si el ejecutor no da cumplimiento a los estándares mínimos exigidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de Centros Temporales para la Superación para el año 2018.

Para proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito al ejecutor las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los 7 (siete) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI.

El ejecutor dispondrá de 7 días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicité las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de 7 días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al convenio el cual deberá ser aprobado mediante acto administrativo, y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos y/o observados, los fondos deberán restituirse por el ejecutor en el plazo de 5 (cinco) días contados desde la notificación del término del convenio.

El mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente en los casos que proceda.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes, de común acuerdo, podrán poner término anticipado al convenio por motivos fundados.

UNDÉCIMA: GARANTÍA

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, el ejecutor deberá entregar en la Oficina de Partes de la SEREMI, previo a la transferencia de recursos y en un periodo de 7 (siete) días corridos siguiente a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 100% del monto a transferir, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos 60 días corridos al plazo máximo de ejecución del dispositivo. Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del dispositivo que se ejecuta en virtud del presente convenio, a nombre de la SEREMI.

La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo cual será informado mediante oficio suscrito por la SEREMI, directamente al ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar, vigencia, y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si el ejecutor no hace entrega de la garantía en los términos señalados precedentemente.

La garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio informadas por la contraparte técnica mediante oficio al ejecutor y será devuelta una vez aprobados los informes técnicos y financieros finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados cuando corresponda.

La garantía no podrá ser financiada con cargo al plan de cuentas asociado al presente convenio y podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento del ejecutor a las obligaciones establecidas en el mismo.

DÉCIMO SEGUNDA: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de don Francisco Javier Calderón Quinteros, para actuar en representación de la Fundación Amalegría, consta en certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro de fecha 30 de octubre de 2017, emitido por el Registro Civil, en relación al artículo décimo quinto de sus estatutos.

La personaría de don Enrique Ricardo Figueroa Ayala, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, consta en Decreto N°028, de fecha 22 de marzo de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social.

El presente convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

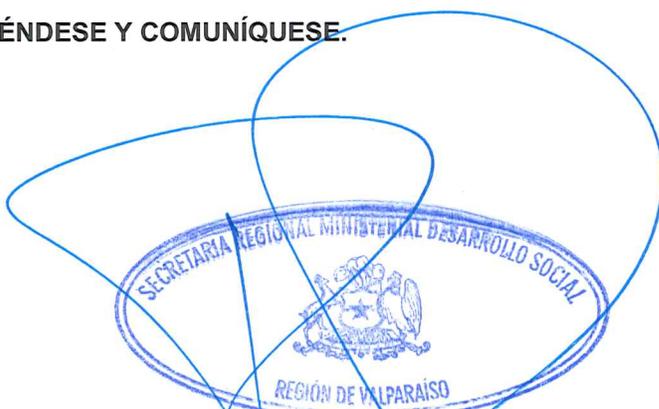
Firmado: Don (ña) Francisco Javier Calderón Quinteros, representante legal de Fundación Amalegría y don Ricardo Figueroa Ayala, Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de Valparaíso.”

3° Que, mediante Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, la Contraloría General de la República fijó las nuevas Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de los Fondos Públicos, estableciendo en su artículo primero transitorio, que la referida Resolución empezaría a regir a contar del 01 de junio del año 2015, para los aportes, subvenciones y transferencias que se realicen a contar de esa fecha, entendiéndose derogadas, desde ese momento, las resoluciones anteriores impartidas por la Contraloría General en materia de rendición de cuentas.

4° Que, en consecuencia, la transferencia de los recursos contemplados en el convenio suscrito con fecha 20 de diciembre de 2018, entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por su Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso y la Fundación Amalegría, que por el presente acto se aprueba, deberá realizarse conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Asimismo, los Informes mensuales de inversión que deberá presentar la Fundación Amalegría, deberán ser remitidos dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, debiendo darse integro cumplimiento a las exigencias contenidas en la Resolución N° 30, ya referida

5° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 “Programa Noche Digna, Componente 2: Centro Temporales para la Superación, Año 2018”, del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2018.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



**RICARDO FIGUEROA AYALA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN DE VALPARAÍSO.**

Item	24-03-PPA
Monto	\$ 818.012.276
Comprometido	\$ 781.845.610
Presente Documento	\$ 36.166.666
Saldo Sin Comprometer	
V° B° Presupuesto	31/12/2018

Distribución:

- SEREMI Desarrollo Social Región Valparaíso. (Distribución de copias y archivo)